



000 001
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
HECTOR MILTON ARÉVALO AGUILAR, FACTOR
CEVIDEO BONILLA ALEGRIA, TELMAN ANIBAL
CABRERA MONCAYO, LIVIO EUCLIDES CABRERA
VERGARA, RAFAEL EUCLIDES CABRERA MONCAYO,
OLIMPO HITALO CABRERA MONCAYO, HUMBERTINA
CRUZ MINGA, PEDRO GUAMINGA PAUCAR, GALO
RICARDO HERRERA PAZ, FAGGIONI RICAURTE
PAREDES GUTIERREZ, FRANKLIN WILMER PARRA
GAVILANEZ, ULPIANO PARRA ZÚÑIGA, LUIS
FRANCISCO PILLAPA TUZA, SEBASTIÁN QUIROZ
PALA, FAUSTO ROBERTO RUIZ LUGO, TELMO
TIMOTEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LEONARDO JESÚS
TANGOY PADILLA, CLEMENTE GABRIEL TAPIA
FLORES, ANGEL FERNANDO TAPIA QUILLIGANA,
VICTOR HUGO VALDOSPIN CORDOVA Y JUAN
GONZALO VALLE ALBAN, CAPITAL SOCIAL \$. 1.050,00.

#####

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia del Napo,
República del Ecuador, hoy día veinte de Noviembre del

año dos mil tres.- Ante mí, DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA, comparecen los señores HECTOR MILTON ARÉVALO AGUILAR, FACTOR CEVIDEO BONILLA ALEGRIA, TELMAN ANIBAL CABRERA MONCAYO, LIVIO EUCLIDES CABRERA VERGARA, RAFAEL EUCLIDES CABRERA MONCAYO, OLIMPO HITALO CABRERA MONCAYO, HUMBERTINA CRUZ MINGA, PEDRO GUAMINGA PAUCAR, GALO RICARDO HERRERA PAZ, FAGGIONI RICAURTE PAREDES GUTIERREZ, FRANKLIN WILMER PARRA GAVILANEZ, ULPIANO PARRA ZÚÑIGA, LUIS FRANCISCO PILLAPA TUZA, SEBASTIÁN QUIROZ PALA, FAUSTO ROBERTO RUIZ LUGO, TELMO TIMOTEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LEONARDO JESÚS TANGOY PADILLA, CLEMENTE GABRIEL TAPIA FLORES, ANGEL FERNANDO TAPIA QUILLIGANA, VICTOR HUGO VALDOSPIN CORDOVA Y JUAN GOÑZALO VALLE ALBAN, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Tena, con sus respectivas cédulas de ciudadanía. Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y,

cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen: Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES. Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: - **HECTOR MILTON ARÉVALO AGUILAR, casado, FACTOR CEVIDEO BONILLA ALEGRIA, casado; TELMAN ANIBAL CABRERA MONCAYO, casado; LIVIO EUCLIDES CABRERA VERGARA, viudo; RAFAEL EUCLIDES CABRERA MONCAYO, soltero; OLIMPO HITALO CABRERA MONCAYO, casado; HUMBERTINA CRUZ MINGA, casada; PEDRO GUAMINGA PAUCAR, casado; GALO RICARDO HERRERA PAZ, casado; FAGGIONI RICAURTE PAREDES GUTIERREZ, casado; FRANKLIN WILMER PARRA GAVILANEZ, soltero, ULPIANO PARRA ZÚÑIGA, divorciado; LUIS FRANCISCO PILLAPA TUZA, casado; SEBASTIÁN**



QUIROZ PALA, casado; FAUSTO ROBERTO RUIZ

LUGO, casado; TELMO TIMOTEO SANCHEZ JIMÉNEZ,

casado, LEONARDO JESÚS TANGOY PADILLA,

casado; CLEMENTE GABRIEL TAPIA FLORES casado;

ANGEL FERNANDO TAPIA QUILLIGANA, soltero;

VICTOR HUGO VALDOSPIN CORDOVA, casado; y,

JUAN GONZALO VALLE ALBAN, casado. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, por lo tanto capaces para

obligarse y contratar; **S E G U N D A.- CONSTITUCION.** Los

comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de Compañía Anónima, mediante el cual constituyen la Sociedad que se denominará

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "AEROPUERTO TENA

C.A." T E R C E R A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE

TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A." CAPITULO

PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO

SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.- La Razón Social de la

Compañía será: "Compañía de Transportes Aeropuerto Tena

C.A."; de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador

y por este estatuto. Su domicilio principal es la ciudad de Tena de la

provincia de Napo, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias



003

o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionista, adoptada con sujeción a la ley y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto principal el servicio de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad de Tena y parroquias aledañas, a través de vehículos tipo automóvil, motorizados de hasta 2000 c.c.. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en la Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS

ACCIONES. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00) DOLARES, divididos en CIEN CINCO ACCIONES ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES AMERICANOS cada una, numeradas del cero cero uno (001- 105) al cien cinco inclusive; ARTICULO QUINTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada para el efecto y

previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. La escritura de aumento de capital será suscrita por el representante legal de la compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de Capital tendrán su respectiva numeración; ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y accionistas de la Compañía y las inscripciones las firmará el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las Acciones de la Compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirán en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. Las acciones conforme a la ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de Acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y de no existir este se lo realizará en el de la ciudad más cercana, publicaciones que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite, deberán ser cancelados por el interesado; ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de



Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en las condiciones y términos previstos en la ley. Cada acción de diez dólares de valor nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de Compañías y en el Estatuto social.- **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen; **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o ha pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a la Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que los presentará el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General, pueden ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder si fuere del caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; ARTICULO: DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; los accionistas podrán solicitar la convocatoria a la Junta extraordinaria, cuando representen por lo menos el veinticinco (25%) por ciento del capital y cuando así lo disponga la ley o los estatutos: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley al superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellidos. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha y hora y el objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO

DECIMO TERCERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria 60 005

Extraordinaria de Accionistas, pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen la mayoría del capital pagado.

Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. ARTICULO

DECIMO QUINTO: QUÓRUM EN MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN

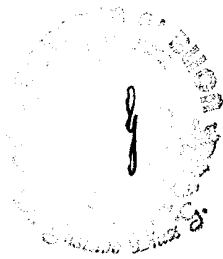
EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente

General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero las personas que sean mandatarios de varios accionistas pueden votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, Sin embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y los estatutos. Se incorporará además a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse impresas, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de



00 006

la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y en su falta se designará un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las

siguientes: a.) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b.)

Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos, c.) Autorizar la constitución de mandatarios generales, d.) Elegir al Presidente de la

Compañía, al Gerente General y a los Comisarios de la compañía; y, fijar sus remuneraciones; e.) Conocer y aprobar anualmente el balance general

el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales

de la Compañía, f.) Conocer a cerca de la distribución de los beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias y de la amortización de acciones,

g.) Resolver acerca de la modificación del contrato social de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la

compañía; h.) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y, autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente

General de la compañía la realización de todo acto o contrato que superen las cuantías que periódicamente establezca la Junta general; i.) Designar

al socio que reemplace al Gerente y al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos; j.) En general dirigir la marcha

y orientación de los negocios sociales, ejercer la funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones

que la ley y estos estatutos le atribuyen en forma expresa. **CAPITULO**

CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Lo

reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva el socio que

designa la Junta General. Son atribuciones y deberes el Presidente: a.)

Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones legales y las

decisiones de las juntas generales; b.) Cuidar la buena marcha de la

Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento

y administración; c.) Convocar a Junta General Ordinaria y extraordinaria

de accionistas cuando lo juzgue conveniente o lo soliciten un número de

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital pagado; d.) Resolver sobre las inversiones de las reservas; e.)

Decidir hasta la última reunión de la próxima Junta General, sobre las

renuncias, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta;

f.) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la

Compañía. G.) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el

representante legal y extrajudicial de la compañía, será designado para un

período de dos años, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal

o definitiva lo reemplazara el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a.) Cumplir y hacer

cumplir la ley de Compañías y este estatuto; b.) Elaborar conjuntamente

con el Presidente, los reglamentos internos para la buena marcha de la

compañía, y c.) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre la



00 007

marcha de la empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades y cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades; ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento e ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda a por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones alas que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO : DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de compañías o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que no tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a los dispuesto en la referida ley. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACCESO A LOS LIBROS Y

CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a las fecha en que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

ACCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital de MIL CINCUENTA DOLARES, suscrito y pagado de conformidad al siguiente detalle:

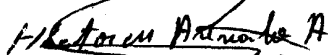
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
ARÉVALO AGUILAR HECTOR MILTON	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
BONILLA ALEGRIA FACTOR CEVIDEO	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
CABRERA MONCAYO TELMAN ANIBAL	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
CABRERA VERGARA LIVIO EUCLIDES	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
CABRERA MONCAYO RAFAEL EUCLIDES	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
CABRERA MONCAYO OLIMPO HITALO	\$. 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones



CRUZ MINGA HUMBERTINA	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
GUAMINGA PAUCAR PEDRO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
HERRERA PAZ GALO RICARDO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
PAREDES GUTIERREZ FAGGIONI	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
PARRA GAVILANEZ FRANKLIN WILMER	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
PARRA ZUÑIGA ULPIANO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
PILLAPA TUZA LUIS FRANCISCO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
QUIROZ PALA SEBASTIAN	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
RUIZ LUGO FAUSTO ROBERTO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
SANCHEZ JIMENEZ TELMO TIMOTEO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
TANGOY PADILLA LEONARDO JESUS	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
VALDOSPIN CORDOVA VICTOR HUGO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
VALLE ALVAN JUAN GONZALO	\$ 50,00	\$ 25.00	Cinco acciones
TOTAL	\$1.050.00	\$ 525.00	CIENTOCINCO ACCIONES

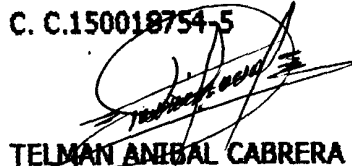
De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En numerario y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el cincuenta por ciento (50%) del capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito Nro. 0208957 por el valor de Quinientos veinticinco dólares, del Banco del Austro, Sucursal Tena, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIONES GENERALES.**- Primero.) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Segundo.) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; Tercera.) La Compañía en todo lo relacionados con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores facultan al abogado Patrocinador y al socio Uplano Parra, para efectuar las acciones requeridas para obtener la legal y debida aprobación e Inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente, firmado.) Dr. Álvaro Vivanco G.- ABOGADO.- Matrícula número cuatrocientos diez del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.



HECTOR MILTON AREVALO AGUILAR.

C. C.150018754-5

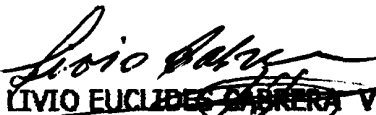

TELMAN ANIBAL CABRERA MONCAYO.

C.C.1500213671



FACTOR CEVEDEO BONILLA A.

C. C.0200178895


LIVIO EUCLIDES CABRERA V.

C. C. 150000431-0

Pasa..



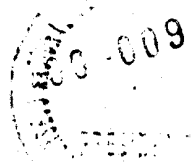
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS AEROPUERTO TENA C.A.

RESOLUCION No. 005-CJ-015-2003-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA

36606



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 23 de *Octubre* del 2003
CERTIFICA POR EL PRESENTE DOCUMENTO
LA DEL COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 054-CAJ-CJ-2003-CNTTT, de junio 9 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

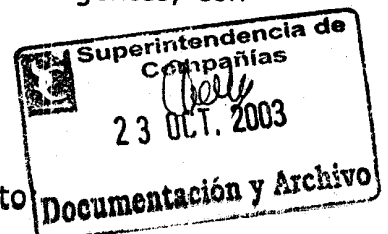
- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Napo, emite el informe técnico ampliado de factibilidad No. 012-DP-15-CPTTN-03 de 14 de mayo de 2003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

AÑADIR.- Luego de pasajeros añadir " en taxis".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 010



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

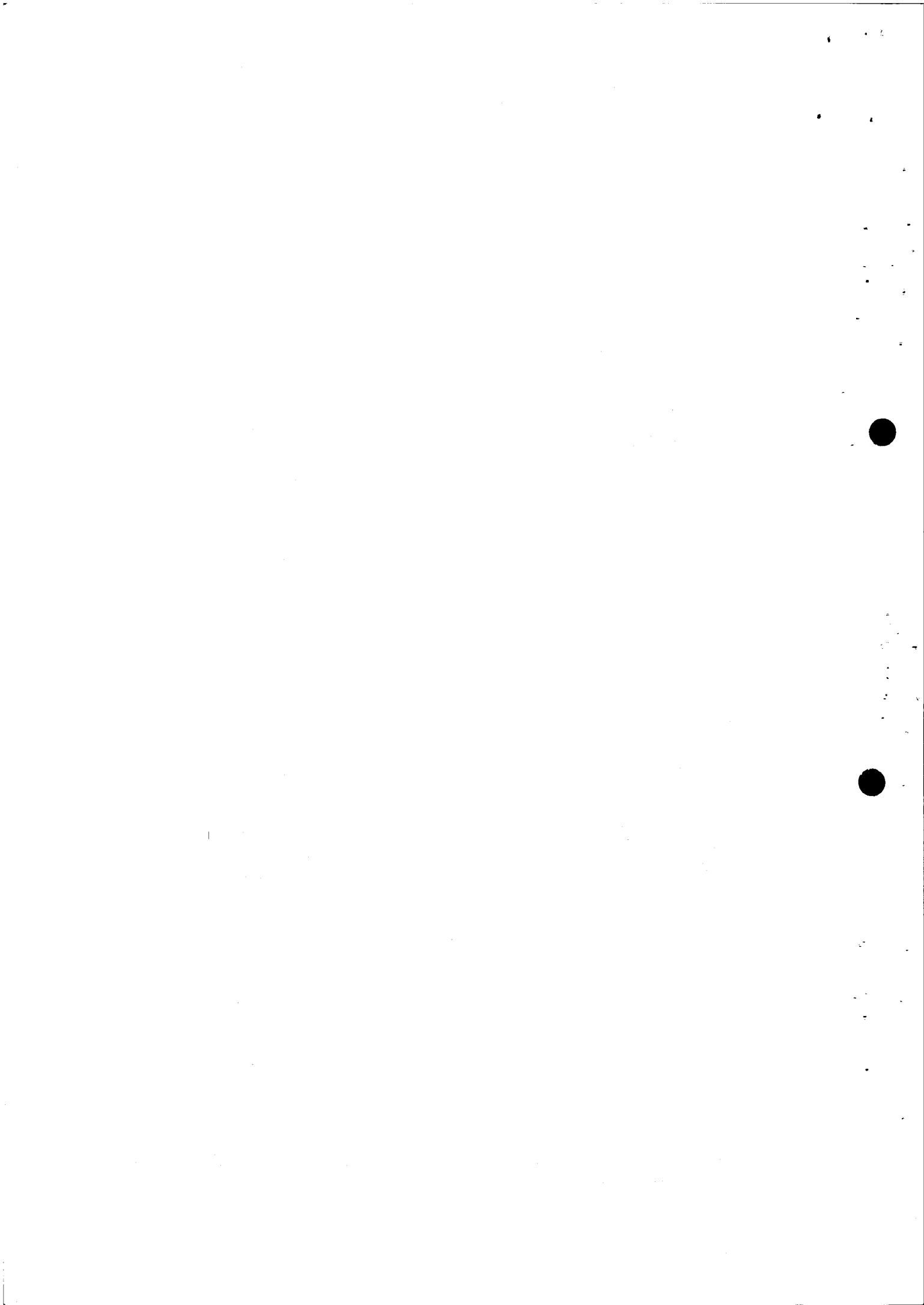
1. AREVALO AGUILAR HECTOR MILTON
2. CRUZ MINGA HUMBERTINA
3. CABRERA VERGARA LIVIO EUCLIDES
4. CABRERA MONCAYO RAFAEL EUCLIDES
5. CABRERA MONCAYO OLIMPO HITALO
6. BONILLA ALEGRIA FACTOR CEVIDEO
7. PAREDES GUTIERREZ FAGGIONI RICAURTE
8. GUAMINGA PAUCAR PEDRO
9. HERRERA PAZ GALO RICARDO
10. RUIZ LUGO FAUSTO ROBERTO
11. PARRA ZUÑIGA ULPIANO
12. PARRA GAVILANEZ FRANKLIN WILMER
13. PASTUÑA AGUILAR MARIA BELEN
14. PEREZ FIALLOS JAIME GUSTAVO
15. PILLAPA TUZA LUIS FRANCISCO
16. MONTESDEOCA COBA PEDRO PABLO
17. QUIROZ PALA SEBASTIAN
18. SANCHEZ JIMENEZ TELMO TIMOTEO
19. SORIA ARAUJO FRANCY MARCELO
20. TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL
21. TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO
22. TANGOY PADILLA LEONARDO JESUS
23. VALDOSPIN CORDOVA VICTOR HUGO
24. VARGAS ASTUDILLO JUAN ARTEMAN
25. YANEZ TORRES FABIAN NICOLAS

GOBIERNO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 23 de *Octubre* del 2003
SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico Ampliado de Factibilidad No. 012-DP-15-CPTTTN-03 de 14 de mayo de 2.003, previo a la





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A."** con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo, y encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A."** con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo.

2. Informe No. 003-CAJ-2003-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A."** con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
23 de Octubre del 2003
FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
EN EL CORPO DE SECRETARÍA QUE HUBIERA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

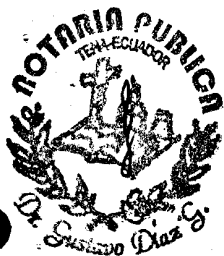
[Firma]
SECRETARÍA

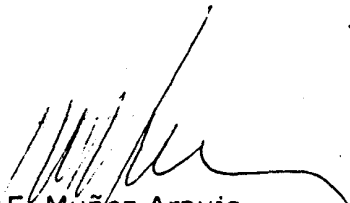


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

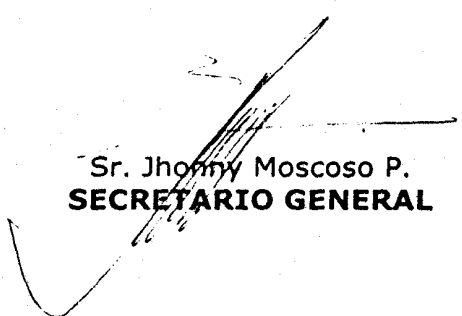
00 012

RESOLUCION No. 005-CJ-015-2003-CNTTT




Jaime E. Muñoz Araujo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL

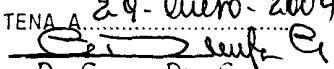
Pcv.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON TENA

EN APLICACIÓN DEL ART. 16 N° 5to. DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme
con el original que me fue Presentado
N° Cuota FOJA(S) URL(ES)

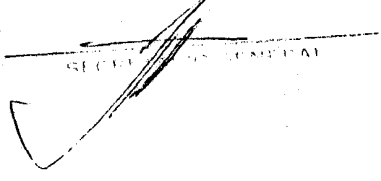
TENA A

29- Enero- 2004


Dr. Gustavo Diaz Guerrero
Notario Publico del Canton Tena




CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 23 de Octubre del 2003
RECEBIÓ EL SEÑALADO DOCUMENTO
FOLIO CORRESPONDIENTE QUE RECIBIÓ
EN LOS REGISTROS DEL ORGANISMO


SECRETARIO GENERAL





LIQUIDACION INGRESO DE CAJA N° 02989573

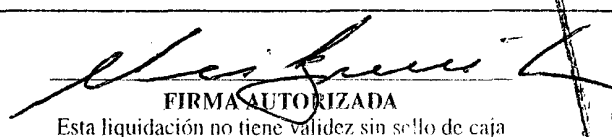
BANCO DEL AUSTRO

DEPARTAMENTO: INVERSIONES FECHA: TENA, 13-11-03
SUCURSAL: TENA
AGENCIA: _____

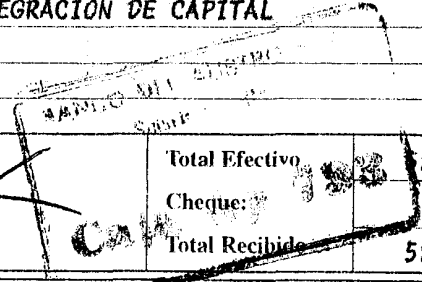
Nombre del Cliente: COMPANIA DE TRANSPORTE AEROPUERTO TENA C.A.

Para recibir en Caja: 525,00

DETALLE: POR EMISION DE BERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL


FIRMA AUTORIZADA

Esta liquidación no tiene validez sin sello de caja



Total Efectivo	25,00
Cheque:	
Total Recibido	525,00



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 525,00 (Quinientos veinte y cinco dólares americanos).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará :

" **COMPAÑIA DE TRANSPORTE AEROPUERTO TENA C.A.** "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas :

AREVALO AGUILAR HECTOR MILTON	25,00
BONILLA ALEGRIA FACTOR CEVIDEO	25,00
CABRERA VERGARA LIVIO EUCLIDES	25,00
CABRERA MONCAYO RAFAEL EUCLIDES	25,00
CABRERA MONCAYO OLIMPO HITALO	25,00
CABRERA MONCAYO TELMAN ANIBAL	25,00
CRUZ MINGA HUBERTINA	25,00
GUAMINGA PAUCAR PEDRO	25,00
HERRERA PAZ GALO RICARDO	25,00
RUIZ LUGO FAUSTO ROBERTO	25,00
PAREDES GUTIERREZ FAGGIONI RICAURTE	25,00
PARRA ZUÑIGA ULPIANO	25,00
PARRA GAVILANEZ FRANKLIN WILMER	25,00
PILLAPA TUZA LUIS FRANCISCO	25,00
QUIROZ PALA SEBASTIAN	25,00
SANCHEZ JIMENEZ TELMO TIMOTEO	25,00
TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL	25,00
TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO	25,00
TANGOY PADILLA LEONARDO JESUS	25,00
VALDOSPIN CORDOVA VICTOR HUGO	25,00
VALLE ALBAN JUAN GONZALO	25,00

TOTAL US \$ 525,00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0..% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, 13 de noviembre del 2003
BANCO DEL AUSTRO
Sucursal TENA

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

Atentamente, BANCO DEL AUSTRO S. A.
Sucursal TENA

Firma Autorizada

00 015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILOACION

Ciudadania: 150018754

AREVALO AGUILAR HECTOR MILTON

23 JUNIO 1.960

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

03 2 153 01901

TUNGURAHUA/ ARBATO

LA MATRIZ 60

ECUATORIANA ***** V:444V4442

CASADO MARIA LEONILA APO SAOU

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HECTOR AREVALO

TENISEN AGUILAR

ARBATO 22-03-93

HAETA MUERTE DE SU TITULAR

025430



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE Elecciones del 21 de Mayo del 2000

VALOR USD 4.00 0154244

150018754 5 0007 - 210

AREVALO AGUILAR HECTOR MILTON

NAPO APELLIDOS Y NOMBRES TENA

TENA PROVINCIA CANTON

PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0200178895

FACTOZ CEVIDES BONILLA ALEGRIA

15 DE MAYO DE 1.941

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA FE BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA FE BOLIVAR

REG. CIVIL 1 279 537

SANTA FE BOLIVAR 1.941

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Factor Bonilla
Firma del Registrado

EQUATORIANA E3333 12222

C/C. MARIA TRINIDAD CONDOR

PRIMARIA 3º G. AGRICULTOR

LUSETO BONILLA

MARIA ALEGRIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TENA-18-AUGUSTO 1.987

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. B 257119

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RECHATO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0200178895
CEDULA

BONILLA ALEGRIA FACTOZ CEVIDES

NAPO PROVINCIA

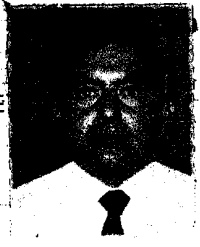
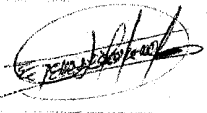
PUERTO NAPO PARROQUIA

PUERTO NAPO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

00 017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANÍA 150021367-1
CABRERA MONCAYO TELMAN ANIBAL
03 JUNIO 1962
NAPU/ARCHIDONA/ARCHIDONA
001- 0166 00333
NAPU/ TENA
TENA 1962



EQUATORIANA***** E334314222
CASADO BLANCA F. ROJAS RIVERA
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
LIVIO CABRERA
LULA MONCAYO
TENA 07/08/2001
07/08/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

1441 - 0005
NÚMERO 1500213671
CEDULA

CABRERA MONCAYO TELMAN ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPU ARCHIDONA
PROVINCIA CANTON
ARCHIDONA
PARROQUIA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CIUDADANA 150000431-0
CARRERA VERGARA LIVIO EUCLIDES
03 AGOSTO *** 1.936
NAPO/TENA/TENA
01 045 00088
NAPO/ TENA
TENA 36



Livio Vergara

ECUATORIANA***** V4443V4442

VIIUO ZOILA MONCAYO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TOBIAS CARRERA
ESTHER VERGARA
TENA 22/04/78
22/04/2010

RENOVACION

4015246




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0009
NUMERO

1500004310
CEDULA

CARRERA VERGARA LIVIO EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
PARROQUIA
TENA
ZONA

TENA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 019 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE QUITO No. 2002-000000000000

CABRERA MONCAYO RAFAEL EUCLIDES

1981

ARCHIDONA

100-000000000000

TOMO 1000 ACT. 1000

1000

[Signature]
Firma del Registrador



NACIONALIDAD	INDICAR
ESTADO CIVIL	INDICAR
INSTRUCCION	PROFESION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	0484354
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
PULGAR DERECHO	

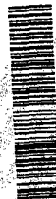


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

140-0005
NUMERO
CABRERA MONCAYO RAFAEL EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES
ARCHIDONA
CANTON
NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA
PARROQUIA
ARCHIDONA
ZONA

1500254501
CEDULA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00 020

6

CIUDADANIA 150014116-1
 CABRERA MONCAYO OLIMPO HITALO
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
 10 SEPTIEMBRE 1955
 002- 0016 00258 M
 NAPO/ ARCHIDONA
 ARCHIDONA 1955



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO BEATRIZ ROSALES
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 LIVIO CABRERA
 LOLA MONCAYO
 TENA
 17/06/2015 17/06/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

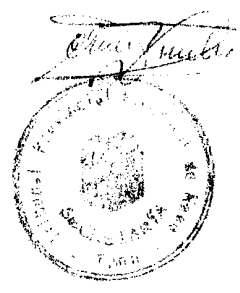
183968

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

150014116 1 0005- 139

CABRERA MONCAYO OLIMPO HITALO

NAPO ARCHIDONA
 ARCHIDONA ARCHIDONA
 00000000 DPLICADO USD A



Robert L. Gray

0855381

**CERTIFICADO DE VOTACION**[illegible]

CIUDADANIA 060207652-3
 GUAMINGA PAUCAR PEDRO
 CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA
 12 JULIO 1967
 003-1 0099 00831 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1967



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO JOSEFA PAUCAR LENA
 SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO
 ESTEBAN GUAMINGA
 JUANA PAUCAR
 TENA 09/01/2003
 09/01/2015
 REN 0011672
 Nap

 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2003

060207652-3 0023-019 0238281

GUAMINGA PAUCAR PEDRO
 NAPO TENA
 TENA TENA

SANCION	No Voto Elec. 20/10/2003	4
	No Voto Elec. 24/11/2003	4
	COSTO POR REPOSICION	6
00000000	** TOTAL **	14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEADULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150014253-2

HERRERA PAZ GALO RICARDO

01 SEPTIEMBRE 1955

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO 14 151-08224

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

Firma de la Autoridad

SECRETARIA DE ESTADO

743319222

ESTADO DE VIGENCIA

SECUNDARIA AGRONOMO

ESTILERMO HERRERA

RENOVACION

18/56201

Firma de la Autoridad



R - 150

Tipo - E

150014253-2

HERRERA PAZ GALO RICARDO

1RO DE MAYO

ARCHIDON 689127

ECUADOR A

HAZO 1984/10/09

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0013-206

150014253-2

HERRERA PAZ GALO RICARDO

NAPO PROVINCIA ARCHIDONA CANTON

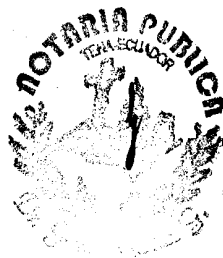
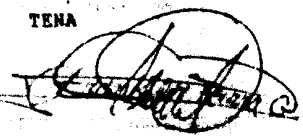
7

Firma de la Junta

23 024

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 150071189-8
PARRA GAVILANEZ FRANKLIN WILMER
20 OCTUBRE 1983
NAPO/TENA/TENA
002- 0344 00544
NAPO/ TENA
TENA 198



ECUATORIANA***** E3333I1222
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ULPIANO PARRA ZUNIGA
BLANCA MARIA GAVILANEZ C
TENA 11/12/2013
11/12/2013
1775318 01



00 025

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 160000894-B

PARRA ZUNIGA ULPIANO
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
22 NOVIEMBRE 1941
003- 0110/02210 M
CHIMBORAZO/ CHAMBO
CHAMBO 1941

Ulpiano Parra



ECUATORIANA***** V2343A2242

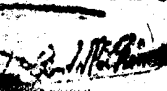
DIVORCIADO PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

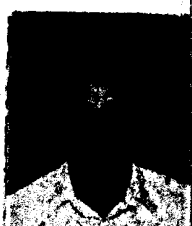
JOSE PARRA
ROSA ZUNIGA

TENA 16/01/2004
16/01/2016

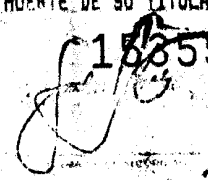
REN 0026226



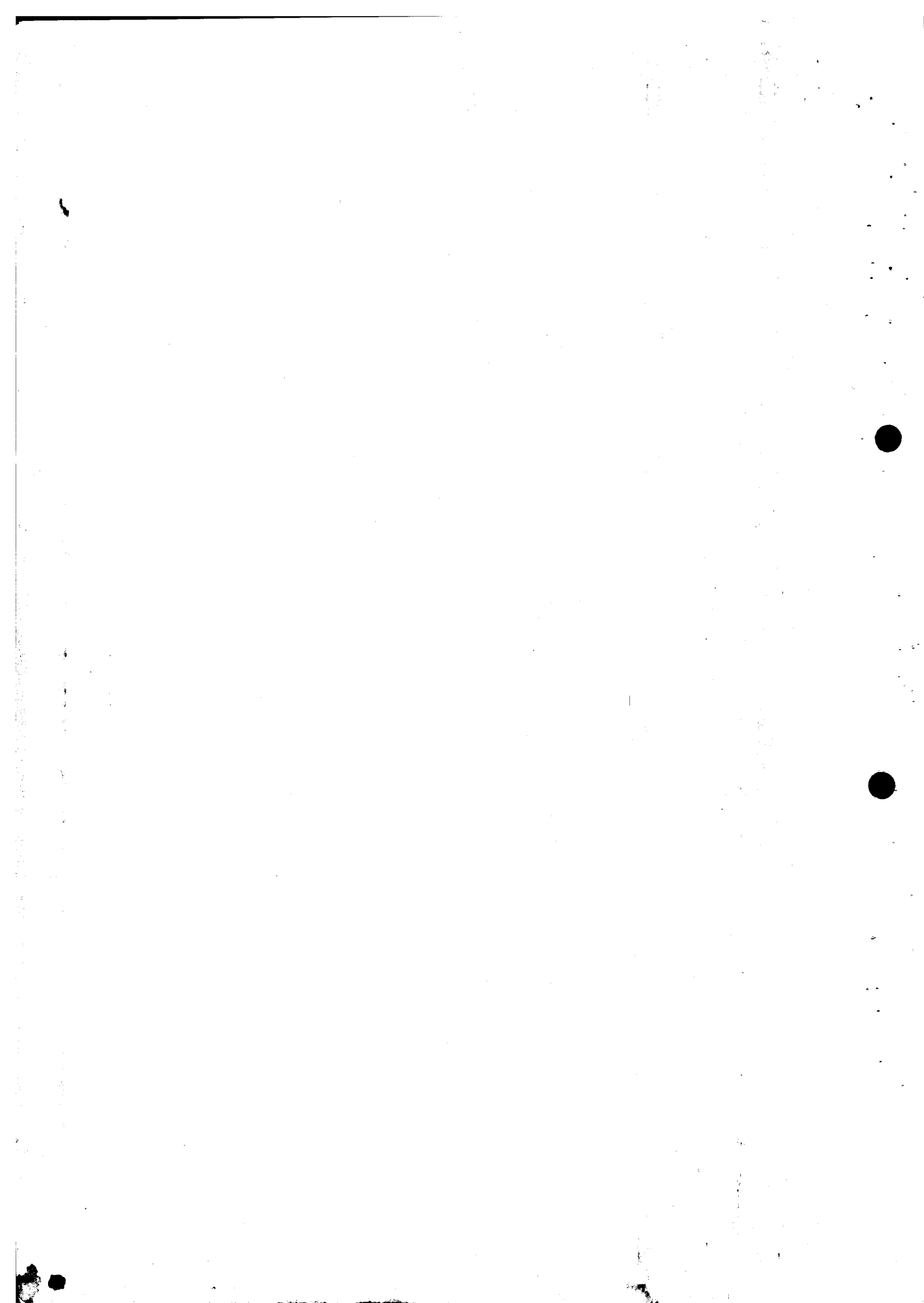
ECUATORIANA 150000285-0
 PAREDES GUTIERREZ FABRICI RICARTE
 20 MARZO 1940
 NAPO TENA/PUERTO NAPE
 013 003 00009
 TENA 57



00 026

ECUATORIANA V4444V4242
 CASADO GLASY ESPINOZA R
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PAREDES
 BEATRIZ GUTIERREZ
 TENA 30/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 155552




027

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE IDENTIFICACION 18027255
PILLAPA TUZA LUIS FRANCISCO
NEGRO
PELILEO
TUNGURAHUA
00024
PELILEO
PELILEO
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD CASADO SILVIA A VARGAS CANDO
ESTADO CIVIL PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCION LEONARDO GONZALO PILLAPA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DELIA MARGARITA TUZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/02/2011
FECHA DE CADUCIDAD 0501523
FORMA No.
Firma de la Autoridad
Firma del Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION TEE
ELECCION 12-07-98.
99-10-13. 1500 6479 180272554-7
FECHA DE EXP. No. DE CEDULA
PILLAPA TUZA LUIS FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CANTON
PELILEO 33
Firma del Presidente
Firma del Secretario





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE: CIUDADANIA No. 060263555-9

QUIROZ PALA SEBASTIAN

NOMBRES Y APELLIDOS 23 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/COLOTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO 05 153 00771

REG. CIVIL CHIMBORAZO/COLOTA AGT. 73

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION CAJABAMBA

FIRMA DEL CEDULADO



00 028

ECUATORIANA***** V44444V4444

NACIONALIDAD CASADO NANCY LETICIA LLANGARI LL

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION JULIAN QUIROZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMILIA PALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IENA 14/07/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD 286613

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIZADA



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Election 24 de Noviembre de 2002

060263555-9 0031-219 183287

QUIROZ PALA SEBASTIAN

CHIMBORAZO COLOTA

CAJABAMBA

SANCION No Vote Elecc 24/11/2002
COSTO POR REPOSICION
** TOTAL **

00000016





00 029

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania 150001393-1
RUIZ LUGO FAUSTO ROBERTO
PASTAZA/MERA/MERA
29 MAYO 1947
001-2 0185 00367 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1965

Fasto Ruiz

FORMA Y EL CREDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2242

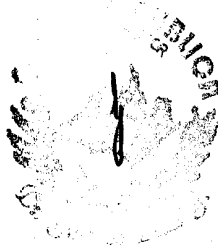
NACIONALIDAD CASADO MARIA VALLEJO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
INSTRUCCION LIZARDO RUIZ PROF/OCUP
NOMBRE DE PUEBLO TENA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE TENA 19/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION 19/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0006663
Nap



R-150

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - E
150001393-1
RUIZ LUGO
FAUSTO ROBERTO
DIRECCION AV. LAS PALMAS 426
CANTON TENA TEL 886394
NACIONAL ECUADOR TITULO RANGRO
PARTIDO EN TENA
NAP 700924
NAP 990825 MAY 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

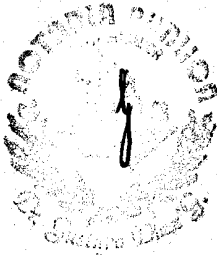
184-0035 NUMERO 1500013931 CEDULA
RUIZ LUGO FAUSTO ROBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
TENA CANTON
TENA PROVINCIA
TENA PARROQUIA
TENA ZONA

Fasto Ruiz

Presidente de la Junta



00 030



ECUATORIANA ***** V2333V3422

CASADO MARIA ARTEAGA

PRIMARIA AGRICULTOR

PABLO SANCHEZ

MARIA JIMENEZ

TEÑA 31/07/97

1707/2000

353357

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CELEBRACION DE CIUDADANIA No. 020002166-5

SANCHEZ JIMENEZ TELNO TIMOTEO

27 MAYO 1.997

BOLIVAR/GUARANZA/SANTA FE

03 013 00053

BOLIVAR/ GUARANZA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 27

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 150012553-7

TANGOY PADILLA LEONARDO JESUS
BUCUMBIOB/PUTUMAYO/EL CARMEN DE PUTUMAYO
06 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0004 00038 H
REG. CIVIL

BUCUMBIOB/ PUTUMAYO
EL CARMEN DE PUTUMAYO 1960

Leonardo J. Tangoy Padilla
Firma del Ciudadano



ECUATORIANA***** E134311242

NACIONALIDAD CASADO FRECILIA GRETA AGUINDA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION HUMBERTO TANGOY

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROMELIA PADILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE TENA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION 18/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD 18/04/2014

REN 0000102

Nap



**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE**

**TANGOY PADILLA
LEONARDO JESUS**

Nombre
SGOP
Grado
PASIVO
Servicio
1500125537
Cédula
ORH +
Tipo-Sangre

1811042800
Código Identificación

19/03/2007
Ejército




EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

Tel. S.A. Tel.: 613-131

FF.AA. 17668

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

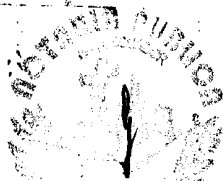
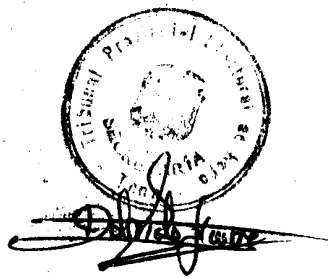
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

150012553 7 0001- 299 0238609

TANGOY PADILLA LEONARDO JESUS
SUCUMBIOB PUTUMAYO
LMA ROJA

SANCION No Voto Elecc: 20/10/2002: 4
No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICIÓN: 6
** TOTAL ** 14

00000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170316397-0

CLEMENTE GABRIEL TAPIA FLORES

4 DE JUNIO DE 1951

FECHA DE NACIMIENTO

UENO PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 274 4916

TOMO PAG. ACT.

UENO PICHINCHA 1951

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

TEHENTADIN

FIRMA DEL CEDULADO



QUATORIANA 1343 12444

C/C MARTHA CARVAJAL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GABRIEL TAPIA

JUDITH RIVERA

TENA, 25 NOVIEMBRE 1989

HASTA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Page No. 1

mch B 1489444

FIRMA DE LA AUTOMORDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

281 - 0039
NUMERO

1703163970
CEDULA

TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
PARROQUIA
TENA
ZONA

TENA
CANTON

Alonso Tapia

F. PRESIDENTE DE LA ZONA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA No. 150068634-B

NOMBRES Y APELLIDOS: TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 06 ABRIL 1.981

LUGAR DE NACIMIENTO: NAPO/ TENA/ TENA

REG. CIVIL: 02 128 00328

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: TENA 91

Firma del Cedulaado: *[Firma]*

Firma del Registrado

03 033

ECUATORIANA***** V244312442

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

NOMBRES Y APELLIDOS: FAUSTO ENRIQUE TAPIA FLORES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA ESPOSA: MARIA VICTORIA QUILLIGANA

FECHA DE EXTENCION: 31/08/99

FECHA DE CADUCIDAD: 31/08/2011

FORMA No. 0267775

Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal: 290 - 0039

Numero: 1500686348

Cedula: TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS: TAPIA QUILLIGANA ANGEL FERNANDO

PROVINCIA: NAPO

PARROQUIA: TENA

ZONA: TENA

Firma del Registrado



CIUDADANIA 180169842-0
 UNO DE LOS CIUDADANOS VICTOR HERNANDEZ
 CARRERA AMERICA PATRIZ
 18/07/1961
 0001 0004 02461 H
 TENDENCIA/OPINION
 LEY 1001/2001

00 034
 ECUATORIANA
 CASADO CARMEN SANCHEZ
 SUPERIOR AUDITOR
 SEGUNDO VALDOPIN
 BRITANICA CORDOVA
 TEMA 03/04/2003
 03/04/2013
 REN 0013972

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 24-0001
 02-0001
 0001 0004 02461 H
 TENDENCIA/OPINION
 LEY 1001/2001

CIUDADANIA:
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060090081-5

VALLE ALBAN JOAN GONZALO

FECHA DE NACIMIENTO 12 SEPTIEMBRE 1.955

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RIOBANBA/QUINTA

REG. CIVIL 03 2 101 02011

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN CHIMBORAZO/RIOBANBA 53

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 060090081-5

VALLE ALBAN JOAN GONZALO

FECHA DE NACIMIENTO 12 SEPTIEMBRE 1.955

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RIOBANBA/QUINTA

REG. CIVIL 03 2 101 02011

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN CHIMBORAZO/RIOBANBA 53

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TEE

VALOR USD 4.00

060090081 5 0003 - 268

N.º 060090081 5

VALLE ALBAN JOAN GONZALO

NAPO APELLIDOS Y NOMBRES QUIJOS

BAEZA PROVINCIA

PARROQUIA

[Signature]

Provincial Electoral

TEE

BAEZA PROVINCIA

PARROQUIA

[Signature]

**ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "AEROPUERTO TENA" C.A.
ACTA DE SUSCRIPCION DE CAPITAL**



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EST. CIVIL	DOMICILIO	PROFESION	V. APORT.	N° CEDULA	FIRMA
1	Arevalo Aguilar Hector Milton	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500187545	<i>Hector Milton Arevalo</i>
2	Bonilla Alegria Factor Cevideo	Casado	Tena	Chofer	50,00	0200178895	<i>Factor Cevideo Bonilla</i>
3	Cabrera Moncayo Telman Anibal	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500213671	<i>Telman Anibal Cabrera</i>
4	Cabrera Vergara Livio Euclides	Viudo	Tena	Chofer	50,00	1500004310	<i>Livio Euclides Cabrera</i>
5	Cabrera Moncayo Rafael Euclides	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500254501	<i>Rafael Euclides Cabrera</i>
6	Cabrera Moncayo Hitalo Olimpo	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500141161	<i>Hitalo Olimpo Cabrera</i>
7	Cruz Minga Humbertina	Casado	Tena	Costurera	50,00	1100579125	<i>Humbertina Cruz</i>
8	Guaminga Paucar Pedro	Casado	Tena	Chofer	50,00	0602076523	<i>Pedro Guaminga</i>
9	Herrera Paz Galo Ricardo	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500142532	<i>Galo Ricardo Herrera</i>
10	Paredes Gutierrez Faggioni Ricaurte	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500002850	<i>Faggioni Ricaurte Paredes</i>
11	Parra Gavilanez Franklin Wilmer	Soltero	Tena	Chofer	50,00	1500711898	<i>Franklin Wilmer Parra</i>
12	Parra Zuñiga Ulpiano	Divorciado	Tena	Chofer	50,00	1600008948	<i>Ulpiano Parra</i>
13	Pillapa Tuza Luis Francisco	Casado	Tena	Chofer	50,00	1802725547	<i>Luis Francisco Pillapa</i>
14	Quiroz Pala Sebastian	Casado	Tena	Chofer	50,00	0602635559	<i>Sebastian Quiroz</i>
15	Ruiz Lugo Fausto Roberto	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500013931	<i>Fausto Roberto Ruiz</i>
16	Sanchez Jimenez Telmo Timoteo	Casado	Tena	Chofer	50,00	0200021665	<i>Telmo Timoteo Sanchez</i>
17	Tangoy Padilla Leonardo Jesús	Casado	Tena	Chofer	50,00	1500125537	<i>Leonardo Jesús Tangoy</i>
18	Tapia Flores Clemente Gabriel	Casado	Tena	Chofer	50,00	1703163970	<i>Gabriel Clemente Tapia</i>
19	Tapia Quilligana Angel Fernando	Soltero	Tena	Chofer	50,00	1500686348	<i>Angel Fernando Tapia</i>
20	Valdospin Córdova Victor Hugo	Casado	Tena	Chofer	50,00	1801698430	<i>Victor Hugo Valdospin</i>
21	Valle Albán Juan Gonzalo	Casado	Tena	Chofer	50,00	0600900815	<i>Juan Gonzalo Valle</i>


Franklin Parra

SECRETARIO AD - HOC

03 036



Vienen...

RAFAEL EUCLIDES CABRERA MONCAYO. ITALO OLIMPO CABRERA M.

C.C. 150025450-1

C.C. 150014116-1

HUMBERTINA CRUZ MINGA.

PEDRO HUAMINGA PAUCAR.

C.C. 110057912-5

C.C. 060207652-3

GAJO RICARDO HERRERA PAZ.

FAGGIONI R. PAREDES GUTIERREZ

C.C. 150014253-2

C.C. 150000285-0

FRANKLIN WILMER PARRA G.

ULPIANO PARRA ZUÑIGA

C.C. 150071189-8

C.C. 160000894-8

LUIS FCO. PILLAPA TUZA.

SEBASTIAN QUIROZ PALA

C.C. 180212550-7

C.C. 060263555-9

FAUSTO ROBERTO RUIZ LUGO.

TELMO TIMOTEO SANCHEZ J.

C.C. 150001393-1

C.C. 090009166-5

LEONARDO JESUS TANGOY P.

CLEMENTE GABRIEL TAPIA F.

C.C. 1500125537

C.C. 170316397-0

ANGEL FERNANDO TAPI Q.

VICTOR HUGO VALDOSPIN C.

C.C. 150068634-8.

C.C. 180169843-0

JUAN GONZALO VALLE ALVAN

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON TENA

C.C. 060090081-5

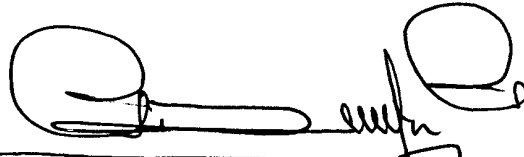
Se.....

.....pasa..



vienen...

otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en su celebración, en Tena, a nueve de Febrero del año dos mil cuatro.-


Dr. Gustavo Díaz Guerrero
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON TENA



RAZON:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN EL ARTICULO SEGUNDO DE SU RESOLUCIÓN NUMERO 01.Q. I J. 3369, DE DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TOMÉ NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C. A, AL MARGEN DE LA CORRESPONDIENTE MATRIZ DE CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA, CELEBRADA ANTE MI EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO Y EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN.-

Tena, a 10 de Marzo del 2004.


DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

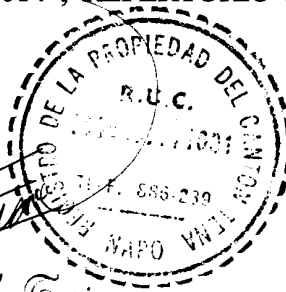
00 038

CERTIFICACIÓN:

QUEDA REGISTRADA LEGALMENTE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C. A. JUNTO CON LA RESOLUCIÓN No. 04.Q. IJ. 0637, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Y CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO SEÑOR DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, EN FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. CONSTITUIDO CON LOS SIGUIENTES SOCIOS HECTOR MILTON ARÉVALO AGUILAR, CASADO, FACTOR CEVIDEO BONILLA ALEGRIA, CASADO, TELMAN ANIBAL CABRERA MONCAYO, CASADO, LIVIO EUCLIDES CABRERA VERGARA, VIUDO, RAFAEL EUCLIDES CABRERA MONCAYO, SOLTERO, OLIMPO HITALO CABRERA MONCAYO, CASADO, HUMBERTINA CRUZ MINGA, CASADA, PEDRO GUAMINGA PAUCAR, CASADO, GALO RICARDO HERRERA PAZ, CASADO, FAGGIONNY RICAURTE PAREDES GUTIERREZ, CASADO, FRANKLIN WILMER PARRA GAVILANEZ, SOLTERO, ULPIANO PARRA ZÚÑIGA, DIVORCIADO, LUIS FRANCISCO PILLAPA TUZA, CASADO, SEBASTIÁN QUIROZ PALA, CASADO, FAUSTO ROBERTO RUIZ LUGO, CASADO, TELMO TIMOTEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CASADO, LEONARDO JESÚS TANGOY PADILLA, CASADO, CLEMENTE GABRIEL TAPIA FLORES, CASADO, ANGEL FERNANDO TAPIA QUILLIGANA, SOLTERO, VICTOR HUGO VALDOSPIN CORDOVA, CASADO, Y JUAN GONZALO VALLE ALBAN. CASADO. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "12" MERCANTIL, CON EL NUMERO "014", REPERTORIO NUMERO "0365" DEL AÑO 2004

CERTIFICO:

Tena, 11 de Marzo del año 2004


Mery Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA

